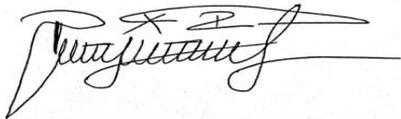


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá 08 de febrero de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que vía correo electrónico institucional, se allegan poder conferido por la parte demandante JULIA TORRES HERNANDES al doctor ARLEY FLÓREZ HERRERA. Sírvase ordenar lo conducente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (11)
de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 025

RADICADO No. **156904089001-2018-00005-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **JULIA TORRES HERNÁNDEZ**
DEMANDNADO: **LEONILDE ROMERO CASTAÑEDA Y
BENEDICTO VACA H..**

Visto el informe secretarial que antecede, dispondrá el despacho la reanudación de las presentes actuaciones interrumpidas mediante auto que antecede, para posteriormente resolver sobre la solicitud de reconocimiento del nuevo apoderado.

Vía correo electrónico institucional se allega un poder mediante el cual la demandante JULIA TORRES HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.542.085 confiere poder especial amplio y suficiente al doctor ARLEY FLÓRES HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.257.720 y portador de la T.P. No. 235.425 del C.S. de la J., advirtiendo que el escrito en mención cuenta con sello de reconocimiento de contenido firmado por la demandante ante notario.

El artículo 5º del Decreto 806 de 2020, permite que un poder se pueda conferir mediante mensaje de datos, sin que haya necesidad de realizar una firma manuscrita o digital, ya que con la sola ante firma se presume autentico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento. Asimismo y como para este caso sucede, la parte interesada también puede allegar vía correo electrónico un poder atendiendo el artículo 74 inciso 2º del C.G. del P., como es, cumplir la ritualidad de la presentación personal. Por tal razón este operador judicial accederá al reconocimiento rogado por la parte ejecutante.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

RESUELVE:

PRIMERO.- REANUDAR las presentes diligencias para dar continuidad a la etapa procesal correspondiente.

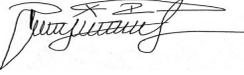
SEGUNDO: TÉNGASE al doctor ARLEY FLÓRES HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.257.720 y portador de la T.P. No. 235.425 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante JULIA TORRES HERANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.542.085, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE



EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON

Juez

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">El anterior auto se notifica en el estado No. 04 del TYBA fijado hoy 12 de Febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p style="text-align: center;"> DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>
--